

**ACUERDO N° 0157/2017**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La necesidad de convocar a concurso de méritos y exámenes de competencia para optar el cargo de jueces de carrera en la jurisdicción ordinaria para los Distritos Judiciales de, Beni, Cochabamba, La Paz, Tarija Oruro, Pando y Santa Cruz, y a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la facultad de designación otorgada a través del Art. 149 y 183, párrafo IV, numeral 2 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, el Reglamento de la Carrera Judicial y Manual de Ingreso de la Carrera Judicial sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, mediante CITE: OF.SP-CM No. 0985/2017 de 21 de septiembre de 2017 y nota aclaratoria, el Secretario Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, solicita a la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica iniciar con las gestiones inherentes y coordine con la Dirección Nacional de Recursos Humanos, la emisión del Acuerdo que apruebe la **“Convocatoria para optar el cargo de Jueces y Tribunales de carrera en los Distritos Judiciales de Beni, Cochabamba, La Paz, Tarija Oruro, Pando y Santa Cruz.**

**CONSIDERANDO II:** Que, el Art. 193-I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el Art. 182 núm. 1 de la Ley No. 025.

Que, así mismo el Art. 149 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, promulgada el 24 de junio de 2010 señala que **las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura**, en base a evaluación y calificación de méritos, norma concordante con el Art. 195, Núm. 8 del texto constitucional.

Que, el Reglamento de la Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 119/2017 de 28 de junio de 2017, establece el Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial, estableciendo en su art. 12, el Subsistema de Ingreso de la Carrera Judicial es el proceso de selección de postulantes a juezas y jueces de la jurisdicción ordinaria y agroambiental, que comprende las modalidades de la promoción de egresadas y egresados de la Escuela de Jueces del Estado, y **concurso de méritos y exámenes de competencia.**

Que, el art. 28 del referido reglamento, preceptúa la modalidad del concurso de méritos y examen de competencia, comprende las siguientes fases: I. Concurso de Méritos es la valoración de la formación académica, experiencia profesional y actualización de la o el postulante. II. Exámenes de competencia, comprende la prueba de conocimientos.

Que, el art. 29, (Convocatoria). La Convocatoria Pública para el ingreso a la Carrera Judicial por concurso mérito y exámenes de competencia será publicada por el Consejo de la Magistratura, según las proyecciones técnicas de creación de nuevos juzgados, renovación o **acefalías existentes** en el Órgano Judicial. La Convocatoria podrá ser de alcance nacional o departamental, por materia de especialidad o mixto.

Que, por Acuerdo N° 120/2017, a los 6 días del mes de julio de 2017, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el “Manual de Ingreso a la Carrera Judicial” en el cual se establece el Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial en su art. 1 refiere, que el presente manual tiene por objeto regular los procedimientos de preselección y selección de

postulantes, al cargo de jueza o juez de la jurisdicción ordinaria y agroambiental, para su ingreso a la **carrera judicial, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia.**

**CONSIDERANDO III:** Que, conforme las disposiciones señaladas anteriormente el legislador ha previsto la facultad de designación de los servidores jurisdiccionales (juezas y jueces) de las nóminas aprobadas mediante Acuerdos del Consejo de la Magistratura, resultado del concurso de méritos y exámenes de competencia convocados públicamente conforme prevé el Art. 149 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial y el Reglamento de la Carrera Judicial.

Que, mediante Acuerdo N° 079/2014 de 08 de abril de 2014, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento de la Carrera Judicial, el cual fue modificado y se ajustó en sus plazos y parámetros de evaluación en función al perfil de la jueza y juez en el marco de los principios éticos y morales de la sociedad plural, como son el ama suwa, ama llulla y ama quilla, previstos en la Constitución Política del Estado, por Acuerdo N° 286-A/2014, a los 7 días del mes noviembre de 2014, para posteriormente a efectos de llevar a cabo la implementación de la Carrera Judicial, modificar el mencionado reglamento mediante Acuerdo N° 119/2017 de 28 de junio de 2017, aprobado por el Pleno del Consejo de Magistratura.

Que, por Acuerdo N° 0120/2017, a los 6 días del mes de julio de 2017, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el “Manual de Ingreso a la Carrera Judicial; en el cual se establece el Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial en su art. 1 refiere, que el presente manual tiene por objeto regular los procedimientos de preselección y selección de postulantes, al cargo de jueza o juez de la jurisdicción ordinaria y agroambiental, para su ingreso a la **carrera judicial, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia.**

Que, el art. 2 del referido Manual de Ingreso a la Carrera Judicial, que establece la “**Modalidades de ingreso a la carrera judicial**).- De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Carrera Judicial, el ingreso a la carrera se efectuará mediante las siguientes modalidades: **1) Concurso de méritos y exámenes de competencia. 2) Promoción de las y los egresados de la Escuela de Jueces del Estado.**

Que, en su art. 4 del mencionado manual, señala que las “**Fases de la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia**).- Las fases de la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia comprende: **1. Concurso de méritos. 2. Exámenes de competencia: a) Prueba de conocimiento 3 Entrevista.**

**CONSIDERANDO IV:** Que, por Informe Técnico CM-JNDAP-N° 0199/2017 de 25 de septiembre de 2017, emitido por la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura; establece que en merito a la aplicación del Reglamento de Carrera Judicial y Manual de Ingreso a la Carrera Judicial que fue aprobado por Acuerdo 119/2017 y 120/2017 y al ser la instancia que efectúa el seguimiento e identifica la existencia de cargos acéfalos del área jurisdiccional y administrativo, por otra parte argumenta que las acefalías en los cargos de jueces emergen por; renuncias, destituciones por procesos disciplinarios, transferencias y/o traslados o fallecimiento, las mismas son reportadas por los Encargados de Recursos Humanos de cada Distrito Judicial vía representación del Consejo de la Magistratura.

Que, por Informe Legal UNAJ/CM No 0321/2017 de 26 septiembre de 2017, que fue emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, es viable la aprobación de la Convocatoria de Jueces de Carrera en mérito al Informe Técnico CM-JNDAP-N° 0199/2017 de 25 de septiembre de 2017, emitido por la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura ante la existencia de acefalías en los Distritos Judiciales de Beni, Cochabamba, La Paz, Tarija Oruro, Pando y Santa Cruz, con el fin de no generar retardación de justicia o mora procesal.

**CONSIDERANDO V:** Que, el Consejo de la Magistratura debe cumplir con el mandato otorgado por el constituyente, así como la Ley No. 025 del Órgano Judicial y el Reglamento de la Carrera Judicial, en cuanto a realizar los procesos de selección de determinados cargos como en el presente. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para éste órgano bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; de allí que es necesario realizar las acciones necesarias a efecto de cubrir las acefalías, cargos de jueces para no generar retardación de justicia o mora procesal que a su vez genera corrupción en el Órgano Judicial.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones, establecidas en el Art. 182 Numeral 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

**ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar** la emisión de Convocatoria Pública Nacional N° 12 para Jueces de Carrera de los Distritos Judiciales de: Beni, Cochabamba, La Paz, Tarija Oruro, Pando y Santa Cruz, para los cargos en acefalías de jueces de la jurisdicción ordinaria de acuerdo al siguiente cuadro:

**ACEFALIAS DE JUZGADO Y TRIBUNALES**

ACEFALIAS BENI
JUEZ TECNICO DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL 1° -JUZGADO DE PARTIDO DE SENTENCIA PENAL - RIBERALTA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA 4º - RIBERALTA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL 2° - RIBERALTA
JUEZ TECNICO DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL 1°- GUAYARAMERIN

ACEFALIAS COCHABAMBA
JUEZ TECNICO DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL 1º - VILLA TUNARI



### ACEFALIAS LA PAZ

JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL E INSTRUCCIÓN PENAL 1° - SORATA

JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1° - QUIME

JUZGADO PUBLICO MIXTO DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1° - COROICO

JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL E INSTRUCCIÓN PENAL 1° - MOCO MOCO

JUZGADO PUBLICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1° - ACHACACHI

TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL 1 , JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE SENTENCIA PENAL- SICA SICA

### ACEFALIAS TARIJA

JUEZ TECNICO DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL 1° - VILLA MONTES

JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL E INSTRUCCIÓN PENAL 1° - ENTRE RIOS

### ACEFALIAS ORURO

JUZGADO DE SENTENCIA PENAL 2º CAPITAL

### ACEFALIAS PANDO

JUEZ TÉCNICO DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N°1 CAPITAL

JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 1º DE CAPITAL

JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL E INSTRUCCIÓN PENAL 1° - EL PORVENIR

### ACEFALIAS SANTA CRUZ

JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 2° - PORTACHUELO

JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1° - MONTERO

JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2° - MONTERO

JUZGADO PUBLICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE SENTENCIA PENAL 1° - MONTERO

JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL, DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE SENTENCIA PENAL 1°-SAN IGNACIO DE VELASCO




JUZGADO PUBLICO MIXTO DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1° - SAN IGNACIO DE VELASCO
JUZGADO PUBLICO MIXTO DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE SENTENCIA PENAL 1° - SAN JOSE DE CHIQUITOS
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Y DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 1° - YAPACANI
JUZGADO PUBLICO MIXTO DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1° - COMARAPA
JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1° - ASCENSION DE GUARAYOS
JUZGADO PÚBLICO MIXTO DE FAMILIA Y DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 1° - PUERTO SUAREZ
JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1° - PAILON
JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE SENTENCIA PENAL 2° - CONCEPCIÓN

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
ÓRGANO JUDICIAL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 12/2017**

El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por los Arts. 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, art. 148 parágrafo I y II art. 214 numeral 1 y Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias de la Ley N° 025 y el Reglamento de la Carrera Judicial, convoca públicamente a las y los profesionales abogados que cumplan los requisitos establecidos por el ordenamiento legal, al Concurso de Méritos y Examen de Competencia al cargo de jueces Ordinarios de carrera para los diferentes Distritos de acuerdo a la lista de acefalias publicada en el sitio web del Consejo de la Magistratura.

**REQUISITOS GENERALES.-**

- 
- 1) Contar con nacionalidad boliviana.
  - 2) Ser mayor de edad.
  - 3) Haber cumplido con los deberes militares en el caso de los varones.
  - 4) No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal pendiente de cumplimiento.
  - 5) No estar comprendida o comprendido en las casos de prohibición, inelegibilidad, ni incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025 del Órgano Judicial.
  - 6) Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral.
  - 7) Hablar al menos dos idiomas oficiales del país.
  - 8) Poseer título de abogada o abogado en provisión nacional.
  - 9) Haber desempeñado con honestidad y ética funciones judiciales, o haber ejercido la profesión de abogada o abogado, o la docencia universitaria, durante dos (2) años

como mínimo.

- 10) No haber sido destituida o destituido con anterioridad por el Consejo de la Magistratura.
- 11) No haber sido destituida o destituido con anterioridad por el Régimen Disciplinario del Ministerio Público.
- 12) No tener militancia política en ningún partido o agrupación ciudadana al momento de postularse.
- 13) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia ejercida contra la mujer o cualquier miembro de su familia.

**DOCUMENTACIÓN MÍNIMA HABILITANTE.-** Los documentos que deberán presentar las y los postulantes al cargo, son los siguientes:

1. Carta de postulación señalando el juzgado al que postula
2. Certificado de nacimiento (fotocopia).
3. Cédula de identidad (fotocopia).
4. Libreta de Servicio Militar, Premilitar o de Exención Militar, esencial para varones (fotocopia).
5. Certificado actualizado del REJAP de no tener antecedentes penales, con sentencia ejecutoriada. (original).
6. Certificado actualizado de no tener pliego de cargo ejecutoriado expedido por la Contraloría General del Estado (original).
7. Certificado actualizado de estar inscrito en el Padrón Nacional Electoral expedido por el Servicio de Registro Cívico SERECI - Tribunal Electoral Departamental (original).
8. Título de Abogada o Abogado en Provisión Nacional, con un mínimo de dos años de antigüedad. (fotocopia).
9. Estar inscrito en el Registro Público de Abogados del Ministerio de Justicia (Certificación o fotocopia de credencial).
10. Certificado actualizado de no tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana, emitida por el Tribunal Departamental Electoral (original).
11. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por el Encargado de Recursos Humanos de la representación Distrital del Consejo de Magistratura, para funcionarios y ex funcionarios del Órgano Judicial. (original).
12. Certificado de antecedentes disciplinarios, para funcionarios y ex funcionarios del Ministerio Público, expedido por la Inspectoría del Ministerio Público. (original).
13. Declaración personal notariada actualizada, de no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas por ley (original).
14. Declaración jurada notariada actualizada, de haber desempeñado el ejercicio profesional con honestidad y ética, en entidades públicas y/o privadas (original).
15. Declaración jurada notarial de tener o no tener sanciones disciplinarias impuestas por el Ministerio de Justicia y Colegio de Abogados en el ejercicio libre de la profesión.
16. Certificado o declaración jurada notariada de tener conocimiento de un idioma originario del país. (certificado fotocopia o declaración notaria Original)
17. Certificado o declaración jurada notariada de no contar con sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia ejercida contra la mujer, niño niña o adolescente o

cualquier miembro de su familia en el marco del art.13 párrafo I de la Ley N° 348 (Original).

Acreditar su trámite, adjuntando la papeleta de depósito bancario realizado para la obtención del certificado del SIPPASE.

18. Impresión del formulario electrónico debidamente llenado en el sitio web: magistratura.organojudicial.gob.bo que deberá obligatoriamente estar firmado.
19. La documentación de respaldo de la hoja de vida, deberá estar debidamente foliada y guardar relación con el llenado de la hoja de vida electrónica en el Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación (SIPEP); dejando constancia que se disminuirá al postulante que no acredite un documento de respaldo que registro en el sistema SIPEP, así mismo no se tomará en cuenta la documentación no citada en el formulario.

Para ejercer el cargo de Juez Contra la Violencia hacia la mujer, deberá contar con lo establecido en la normativa específica y la ley N° 348 Art. 13 párrafo II.) Y para ser Juez de la Niñez y Adolescencia la ley 548 (Art 200 inciso a, b y c.)

**NOTA.-** Se deja claramente establecido que los cargos arriba mencionados son de **Carrera Judicial.**

#### **LLENADO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO.-**

- El registro se realizará mediante el llenado del formulario electrónico, en el Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación (SIPEP).
- La o el postulante deberá realizar el registro de inscripción en el formulario electrónico en el Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación (SIPEP) disponible en el sitio web del Consejo de la Magistratura.
- Llenados los datos en el orden requerido y concluido el registro, se debe imprimir el formulario también le imprimirá el cronograma que se considerara una notificación indicando el eje temático fecha, lugar y hora de donde se dará el examen.
- Llenados los datos en el orden requerido, la o el postulante terminará el registro e imprimirá copia para su presentación y constancia.
- Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso firmado, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos en la Secretaría de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura donde postula.
- El postulante rendirá el examen de competencia en el distrito donde se postula
- Los postulantes solo podrán postular a un solo distrito y un cargo

#### **Aspectos a ser considerados por las y los postulantes:**

- ❖ La no presentación de algún requisito habilitante, dará lugar a la inhabilitación.
- ❖ Los postulantes se darán por notificados con el cronograma de las etapas del proceso, el eje temático, lugar fecha y hora que se tomara el examen de competencia que se publicara conjuntamente la convocatoria o con la impresión del

- registro del formulario en el sistema.
- ❖ En caso de identificarse que el postulante no acredite un documento de respaldo que registró en el formulario de postulación del sistema SIPEP y falsedad u otras irregularidades en la documentación presentada, se disminuirá el puntaje que el sistema le otorgó .
- ❖ Las declaraciones juradas ante Notario de Fe Pública, requeridas en la convocatoria, podrán ser realizadas en un solo documento.
- ❖ Los documentos de respaldos de la experiencia Profesional deberán indicar el comienzo y el final de dicha acción en el certificado que le fue emitido.
- ❖ Los postulantes solo podrán postular a un solo cargo.
- ❖ Los postulantes podrán acreditar la profesión libre de abogacía declarada en el formulario electrónico en el sistema con una declaración jurada notariada
- ❖ Se consideran certificaciones actualizadas, las emitidas 60 días calendario antes del cierre de las convocatorias.
- ❖ En el distrito correspondiente se devolverá la documentación a los postulantes no habilitados o no aprobados, debiendo apersonarse en el plazo máximo de 1 mes de concluido el proceso de preselección, caso contrario la documentación será destruida bajo constancia.

#### **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-**

Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos en la Secretaría de las Representaciones Distritales del Consejo de la Magistratura donde postula, a partir del lunes 02 de octubre hasta horas 18:30 del viernes 20 de octubre del 2017.

Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo:

Señores:

REPRESENTACIÓN DISTRITAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

...(Señalar el departamento donde presenta la documentación)

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL AL QUE POSTULA.....

CONVOCATORIA PUBLICA N°.....

Cargo.....

Nombre de la o el postulante..... **(Imprenta y legible)**.....

C.I.....

Dirección.....

Teléfono.....

Correo electrónico.....

29 de septiembre de 2017

**Segundo.-** Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y a los Encargados Distritales de Beni, Cochabamba, La Paz, Tarija Oruro, Pando y Santa Cruz, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la publicación de la convocatoria en su respectivo distrito judicial.

ACUERDO No. 0157/2017


Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**Regístrese y comuníquese:**

VOTO DISIDENTE: DRA. MAGDALENA ALANOCA, C.

  
Abog. Roxana Orellana Mercado  
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Mr. Juan Orlando Paredes Luna  
DEPARTAMENTO DE FIANZA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA